



*Fernando Villagrade Soto*  
ABOGADO Y NOTARIO  
v  
P. Villagrade

En la Ciudad de Guatemala, el treinta de julio de dos mil dieciocho, los suscritos:

1 **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad,  
2 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento  
3 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil  
4 cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101),  
5 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**  
6 **GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y,  
7 como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo  
8 dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto  
9 Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi  
10 personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil  
11 diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con  
12 certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion  
13 dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad  
14 por el Secretario Administrativo de el Banco; y **JUSTO ALEJANDRO MANCIO ZAMORA**,  
15 de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este  
16 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de  
17 Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y tres, once mil ochocientos treinta  
18 y cuatro, cero ciento uno (2553 11834 0101), expedido por el Registro Nacional de las  
19 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de  
20 la entidad denominada **SOLUCIONES EN FRIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el  
21 Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal,  
22 autorizada en esta ciudad el uno de octubre de dos mil siete por el notario José Luis Soto  
23 Ramírez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número doscientos ochenta y un  
24 mil cuatrocientos cincuenta y siete (281457), folio cuatrocientos cincuenta y dos (452), del  
25

libro doscientos ocho (208) de Auxiliares de Comercio, expediente número cincuenta y dos

mil doscientos sesenta y ocho guion dos mil siete (52268-2007) de fecha veintiséis de

octubre de dos mil siete; aseguramos ser de los datos de identificación personal

consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el

presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que

actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el

servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado

instalados en su edificio central, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno,

zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad y en las instalaciones de la zona doce,

ubicadas en la Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce (Avenida

Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad; así como en los inmuebles localizados en los

municipios del Puerto de San José, departamento de Escuintla; de Champerico,

departamento de Retalhuleu y de Chiquimula, departamento de Chiquimula, en atención a

lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,

promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según

consta en resolución número JC guion dos guion veintitrés guion dos mil dieciocho (JC-2-

23-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintisiete de junio de dos mil

dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento

privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Soluciones en Frío, Sociedad

Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes

relacionada, yo, Justo Alejandro Mancio Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto

que mi representada, Soluciones en Frío, Sociedad Anónima, se compromete ante el

Banco a prestarle el servicio relacionado en la cláusula precedente, de acuerdo con la



*Fernando Villagrán Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO

*Segunda*

1 oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,  
2 documentos que en anexo numerado del uno (1) al veintinueve (29), del ochenta y seis  
3 (86) al ciento cincuenta y nueve (159), del doscientos setenta y seis (276) al doscientos  
4 setenta y ocho (278), el doscientos ochenta y seis (286), el doscientos noventa y uno (291),  
5 el doscientos noventa y dos (292), del doscientos noventa y cuatro (294) al trescientos  
6 once (311) y del trescientos veinte (320) al trescientos treinta y tres (333), forman parte del  
7 presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos,  
8 convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año,  
9 contado del uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil  
10 diecinueve. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista  
11 por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y**  
12 **CINCO MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA QUETZALES (Q235,950.00)**, la cual incluye  
13 el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva  
14 acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente  
15 en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) El pago del servicio prestado  
16 se efectuará en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se  
17 prestó el servicio, contra la presentación de las facturas correspondientes, extendidas con  
18 las formalidades de ley y de los reportes en que conste haber efectuado los servicios de  
19 mantenimiento preventivo y correctivo; y b) El Banco descontará proporcionalmente, el  
20 equivalente que corresponda del valor mensual, bimestral o anual, en caso no se preste el  
21 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, con la frecuencia  
22 establecida en las "Características Específicas del Servicio", contenidas el numeral cuatro  
23 (4) de las bases de cotización que rigieron el evento. Los suscritos en la calidad con que  
24 actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que  
25 no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el

artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista, deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haberse prestado el servicio a su satisfacción. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que no se haya prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será



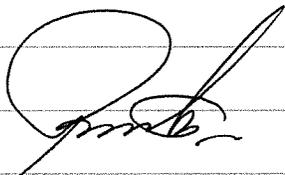
*Fernando Villagran Guerra*  
ABOGADO Y NOTARIO *tercera*

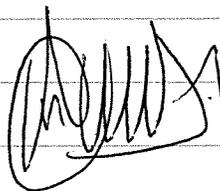
1 sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte  
2 afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare  
3 de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en  
4 la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer  
5 efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a  
6 resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo  
7 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las  
8 cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el  
9 saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del  
10 departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones  
11 y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera avenida veintitrés guion ochenta,  
12 zona 2 (3 avenida 23-80, zona 2), interior Finca El Zapote, de esta ciudad, en el entendido  
13 que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de  
14 tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.  
15 **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda  
16 controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será  
17 resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el  
18 Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se  
19 fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique  
20 a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a  
21 consideración de la Gerencia General de el Banco para que ésta lo trate con el  
22 representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la  
23 jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo  
24 preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.  
25 **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Justo Alejandro Mancio Zamora, en la calidad con que

26 actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las  
27 disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número  
28 diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

29 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el  
30 Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi  
31 representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

32 **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los  
33 términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente  
34 lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo  
35 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

36 

37 

39  
40  
41 En la Ciudad de Guatemala, el treinta de julio de dos mil dieciocho, como notario **DOY FE:**

42 a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy,  
43 a mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, persona de  
44 mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala,  
45 según documentación que tuve a la vista, y por el señor **JUSTO ALEJANDRO MANCIO**  
46 **ZAMORA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código  
47 Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y tres, once mil  
48 ochocientos treinta y cuatro, cero ciento uno (2553 11834 0101), expedido por el Registro  
49 Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante  
50



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50